

RESOLUCIÓN INAES N° 241

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) A REALIZAR LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE TEXTOS DE ENSEÑANZA PARA EL INAES - ID N° 442572, DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA - INAES.

Asunción, 10 de julio de 2024.

VISTA: La solicitud realizada en el Memorándum DAF N.º 272/2024 de fecha 01 de julio del año en curso, presentado por la Dirección de Administración y Finanzas a la Dirección General del INAES, mesa de entrada de la Secretaría General, Expediente N.º 530, a los efectos de "solicitar a la instancia a su digno cargo una resolución institucional para dar inicio al llamado para la adquisición de libros educativos (Licitación por Menor Cuantía) para el INAES, correspondiente al ID N° 442572..."; y,

CONSIDERANDO: Que, a través la Unidad Operativa de Contrataciones ha presentado a la Dirección de Administración y Finanzas del INAES el Memorándum N.º 25/2024 de fecha 28 de junio de 2024, Mesa de Entrada de la DAF, Exp. N.º 504, a los efectos de "solicitar por su intermedio una resolución institucional para dar inicio al llamado para la adquisición de libros educativos (Licitación por Menor Cuantía) para el INAES, correspondiente al ID N° 442572. El monto de la compra asciende a la suma de **Gs. 60.000.000 (guaraníes sesenta millones);**

Que, la Ley N.º 7228/2023 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024, en su Capítulo XI De las contrataciones públicas del Estado, artículo 176, dispone que "la Cadena Integrada de Suministro Público (CISP) en los términos de la Ley N.º 7021/2022 De suministro y contrataciones públicas se encuentra alineada a las fases del ciclo presupuestario y su temporalidad. Su implementación se orienta a la mejora continua mediante la integración y articulación permanente y progresiva de las instituciones y dependencias que componen la CISP para promover el funcionamiento efectivo de un Sistema Nacional de Suministro Público (SNSP) ...";

Que, el propio contenido del artículo 177 de la Ley N.º 7228/2023 declara que "la gestión de las contrataciones se inserta como etapa de la Cadena Integrada de Suministro Público. El canal oficial de difusión de las contrataciones que realiza el Estado paraguayo es el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP). A través del mismo, los Organismos y Entidades del Estado (OEE), Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado y las municipalidades deberán difundir todos los procedimientos relacionados con las contrataciones que caigan bajo el ámbito de aplicación de la Ley N.º 7021/2022 De suministro y contrataciones públicas, al igual que aquellos procedimientos de contratación gestionados en el marco de la Ley n.º 2051/2003 De contrataciones públicas, de conformidad con los supuestos previstos en la Ley n.º 7021/2022 De suministro y contrataciones públicas, sus reglamentaciones y los lineamientos dictados por el órgano rector...";

Que, la Ley n.º 7021/2022 De suministro y contrataciones públicas "tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Suministro Público y regular al Sistema Nacional de Contrataciones Públicas como parte de la Cadena Integrada de Suministro";

Que, cae en el ámbito de aplicación de la Ley de Suministro y Contrataciones Públicas "inciso b) las entidades descentralizadas que comprenden a los gobiernos departamentales, las universidades nacionales, los entes autónomos, autárquicos, de regulación y de superintendencia; las entidades públicas de seguridad social; las empresas públicas; las entidades financieras oficiales; la Banca Central del Estado y las otras entidades de la administración pública descentralizada...";

Que, la Ley n.º 7021/2022 define en su artículo 3º a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) como "las unidades que tienen a su cargo la realización de los procedimientos de contratación en el marco de la presente ley";

VISIÓN: Institución líder en la formación de profesionales de la educación, con calidad, innovación y compromiso ético

TEMBIHECHA: INAES. Temimoimby itenondéva tekombo'ehára ñemoarandúpe, omba'apóva hekopete. mba'epyahu'apo ha tembiapopotí rupive.



secretariageneral@inaesvirtual.edu.py
www.inaes.edu.py

Avda. Eusebio Ayala, Km 4,5. Barrio Hipódromo
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN INAES N° 241

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) A REALIZAR LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE TEXTOS DE ENSEÑANZA PARA EL INAES - ID N° 442572, DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA - INAES.

Que, en la citada ley, el artículo 34 Procedimientos convencionales de contratación. Con base a las estimaciones de costos, las convocantes realizarán las contrataciones a través de procesos competitivos mediante alguno de los siguientes procedimientos convencionales. b) Licitación de Menor Cuantía: aplicable a los procedimientos de contratación de bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos. Este procedimiento estará reservado preferentemente para las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), previstas por Ley n.° 4457/2012 "Para las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES)";

Que, la precitada ley, en el artículo 45, determina que "las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad con los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La Máxima Autoridad Institucional de la convocante, o a quien esta delegue, deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante";

Que, el artículo 98 de la Ley de Suministro y Contrataciones Públicas establece que "las actuaciones de las administraciones contratantes y de los proveedores, consultores y contratistas se harán exclusivamente en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) o en la plataforma electrónica que se disponga para tal efecto. El Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) tendrá interoperabilidad con los demás sistemas del Estado cuya información sea relevante para la gestión de la Cadena Integrada de Suministro Público y la administración financiera y de recursos humanos para evitar la duplicidad de solicitudes de información y la inconsistencia en la información del estado de las contrataciones, para tal efecto tendrán las actuaciones registradas en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) o en la plataforma electrónica que se disponga, para el efecto tendrán plena validez jurídica y valor probatorio";

Que, la adquisición de textos de enseñanza es esencial para el cumplimiento de los objetivos académicos del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña (INAES), atendiendo que son unas de las herramientas para garantizar la calidad educativa, permitiendo a estudiantes y docentes acceder a materiales actualizado y relevante y que facilitan el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Que, el artículo 52 de la Ley n.° 4995/13 de Educación Superior determina que "los órganos del gobierno de los Institutos Superiores, su composición y atribuciones se establecerán en los estatutos...";

Que, el artículo 9° del Estatuto del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña (INAES), aprobado en Asamblea General del 17 de noviembre de 2022, establece que "en razón de su naturaleza y sus fines como institución de educación superior, conforme con los términos de la Ley n.° 4995/13 y la Ley n.° 6223/18, la autonomía del INAES implica la plena capacidad para a) Dictar su estatuto y normas que lo rijan, determinar sus órganos de gobierno, elegir y designar sus autoridades conforme con la Constitución y las leyes"; e) Ejercer funciones de docencia, investigación

VISIÓN: Institución líder en la formación de profesionales de la educación, con calidad, innovación y compromiso ético

TEMIHECHA: INAES, Temimoimby itenondéva tekombó'ehára ñemoarandúpe, omba'apóva hekopete, mba'epyahu'apo ha tembiapopotí rupive.



secretaría general secretaria@inaes.edu.py

www.inaes.edu.py

Avda. Eusebio Ayala, Km. 1, Barrio Hipódromo, Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN INAES N° 241

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) A REALIZAR LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE TEXTOS DE ENSEÑANZA PARA EL INAES - ID N° 442572, DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA – INAES.

y extensión, así como actividades administrativas, financieras, económicas y de gestión del talento humano, con sujeción a las normas generales y especiales del ordenamiento jurídico nacional”;

Que, en el marco de los términos del artículo 46 del Estatuto del INAES “la Dirección de Administración y Finanzas es la instancia responsable de administrar los recursos financieros y administrativos conforme con los requerimientos de los planes y programas de la institución y el marco legal vigente que gestiona conforme con la visión, la misión y las políticas institucionales”;

Que, la Ley n.º 6.223/18 que modifica y amplía la Ley n.º 1692/01 establece en su artículo 1.º “Reconócese al Instituto Superior de Educación Dr. Raúl Peña como Instituto Nacional de Educación Superior, de la ciudad de Asunción, del sector estatal, con autonomía y autarquía, de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio”;

Que, el artículo 53 de la Ley n.º 4995/13 de Educación Superior dispone que “los Institutos Superiores serán dirigidos por un Director General” y, como tal, es atribución de la Dirección General disponer las medidas conducentes a la adecuada gestión institucional;

Que, en Asamblea General del INAES, reunida en fecha 12 de mayo de 2023, ha sido “reconocida como Directora General del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña, INAES, a la Dra. Claudelina Cantalicia Marín Gibbons, según los resultados de los comicios proclamados por el Tribunal Electoral Independiente” y, conforme a la disposición del artículo 24, inciso c), del Estatuto Institucional;

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA – INAES, RESUELVE:

Art. 1.º. AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) a realizar la convocatoria a la Licitación de Menor Cuantía destinada a la adquisición de textos de enseñanza para el INAES - Id N° 442572, del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña – INAES, por el monto total de **guaraníes sesenta millones (Gs. 60.000.000)**.

Art. 2.º. APROBAR el pliego de bases y condiciones de la convocatoria a la Licitación de Menor Cuantía destinada a la adquisición de textos de enseñanza para el INAES - Id N° 442572, del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña.

Art. 3.º. FACULTAR a la Unidad Operativa de Contrataciones del INAES a contestar las consultas que en el marco del presente llamado sean planteadas, emitir aclaraciones y realizar la modificación del pliego de bases y condiciones aprobado por el artículo 2.º de la presente resolución a través de adendas, si fuese necesario.

Art. 4.º. ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones del INAES a realizar las comunicaciones pertinentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Art. 5.º. COMUNICAR a las instancias correspondientes y cumplida, archivar.



Prof. Dra. Claudelina Marín Gibbons
Directora General, INAES